

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO HERRERA ROCHA Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - I.S.S. - EPS CAMPRECOM - IPS CAPRECOM VILLAVICENCIO.
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2010-00066-02

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante¹, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 31 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

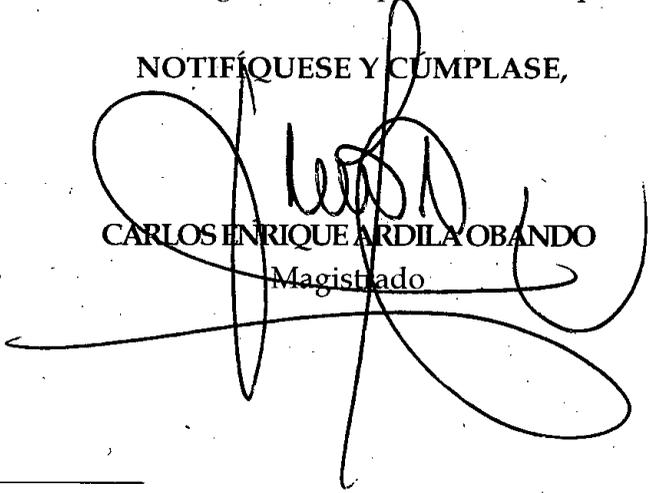
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia del 31 de agosto de 2018 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios. 631-647, cuaderno 2 de 1ra instancia.

² Folios. 618-629, ibidem.

Acción: Reparación Directa

Expediente: 50001-33-31-005-2010-00066-02

Auto: Admite apelación.